



MINISTERIO  
DE  
TURISMO  
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 14 NOV 2005

68/05

**VISTO:** La solicitud de la empresa CALOBRA Ltda. tendiente a obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar comprendida en el literal b. del artículo 1° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003 y los beneficios promocionales correspondientes.-----

**RESULTANDO:** I) Que la actividad mencionada tiene como cometido el equipamiento del hotel a construirse en la calle Puerto de la Candelaria esq. Luis Extremera (Las Delicias - Maldonado).-----

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, recomienda la declaratoria de promocional para la actividad que desarrollará la empresa CALOBRA Ltda. y propone medidas promocionales.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que la solicitud presentada por la empresa CALOBRA Ltda. para la construcción del hotel de 20 habitaciones cumple con los requisitos exigidos en el artículo 9° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003.-----

II) Que el monto imponible para usufructuar los beneficios del artículo 4° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003 para los bienes de activo fijo destinados al equipamiento, no supera las noventa y nueve mil cuatrocientas Unidades Indexadas por habitación o unidad, establecidas por dicho decreto.-----

3546/95

13/10  
10/10

98  
1

**ATENCIÓN:** A lo recomendado por la Comisión de Aplicación, a lo establecido por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 y el Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003 y N° 350/004 de 29 de setiembre de 2004.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE**

- 1)** Declárase promovida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998 e inciso b. del artículo 1° del Decreto N° 175/003 de 7 de mayo de 2003, la actividad turística que desarrollará la empresa CALOBRA Ltda. para el equipamiento del hotel a construirse en la calle Puerto de la Candelaria esq. Luis Extremera; por un monto total de inversión de U\$S 28.006 (dólares americanos veintiocho mil seis).-----
- 2)** Autorízase a la empresa CALOBRA Ltda. a usufructuar el beneficio previsto en el artículo 3° inciso e. del Decreto N° 175/003, crédito por el Impuesto al Valor Agregado y por la Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, a las adquisiciones en plaza de bienes de activo fijo destinados al equipamiento cuyo listado obra anexo a la presente, por hasta un monto imponible de U\$S 28.006 (dólares americanos veintiocho mil seis).-----
- 3)** Los bienes que se incorporen con destino al equipamiento por un monto de U\$S 28.006 (dólares americanos veintiocho mil seis) se podrán computar como activos exentos a efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio por el término de 5 años a partir del ejercicio en el que se



**MINISTERIO  
DE  
TURISMO**  
SECRETARIA DE ESTADO

incorporó el bien. A los efectos del cálculo del pasivo computable, los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

4) A los efectos del control y seguimiento, la empresa CALOBRA Ltda. deberá presentar informe anual sobre las inversiones realizadas hasta la implementación del 100 % de las mismas, así como del uso de los beneficios otorgados según esta Resolución.-----

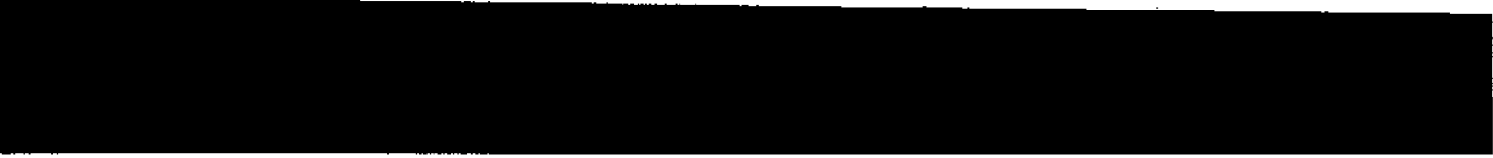
5) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes. Su incumplimiento podrá, cuando ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.906 en su artículo 14° y el artículo 13° del Decreto Ley N° 14.178 de 18 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

6) Comuníquese a la Comisión de Aplicación, creada por la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.-----

7) Cumplido, vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte.-----

*1000*  
*1000*

Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
TURISMO

SECRETARIA DE ESTADO

CALOBRA Ltda.	
EQUIPAMIENTO PLAZA	
Concepto	Cantidad
Aire Acondicionado	23
Televisores 20"	16
Televisores 29"	1
Frigobares	16
<b>Electricidad</b>	
Diferencial II 25 a 30mA	16
Interrupt.termomagn. II	69
Interrupt.termomagn. III 40A	2
Interrupt.termomagn. III 40*30mA	2
Tablero embutir	4
Módulo toma alineado	71
Módulo Interrupt. unipolar	53
Módulo TV cable	16
Plaqueta de 1 Módulo	108
Cable 2 mm2	1,900
Cable coaxial	200
Caño corrugado 20 mm	700
Caño corrugado 25 mm	300
<b>Aparatos sanitarios</b>	
Bacha	16
Inodoro c/mochila	16
Bidet	16
<b>Grifería Monocomando</b>	
Lavatorio	16
Bidet	16
Ducha	16
<b>Artículos telefónicos</b>	
Central telefónica	1
Aparato operador	1
Aparatos telefónicos	24

*10.000  
Mest*